

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

TRIBUNAL SUPERIOR

SALA PENAL

Magistrado Ponente: LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ

Acción	Tutela de primera instancia
Radicación	08001220400020230017800 RAD INT. 2023- 00204
Accionante	JULIETH ALEXANDRA ZULUAGA SÁNCHEZ
Accionado	FISCALÍA 45 SECCIONAL PATRIMONIO ECONÓMICO DE BARRANQUILLA
Asunto	Concede impugnación

Barranquilla - Atlántico, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Procede el Magistrado Ponente a emitir un pronunciamiento acerca de la concesión del recurso de impugnación interpuesto por la accionante JULIETH ALEXANDRA ZULUAGA SÁNCHEZ, contra la sentencia de tutela datada 05 de mayo de 2023.

Asunto	Tutela de Primera Instancia
Radicación	08001220400020230017800 RAD INT. 2023- 00204
Accionante	JULIETH ALEXANDRA ZULUAGA SÁNCHEZ
Derechos	Debido proceso
Decisión	Concede impugnación

2. ANTECEDENTES:

El día 05 de mayo de 2023, la Sala Penal de esta Corporación dentro de la acción de tutela promovida por JULIETH ALEXANDRA ZULUAGA SÁNCHEZ, en contra de la FISCALÍA 45 SECCIONAL PATRIMONIO ECONÓMICO DE BARRANQUILLA, resolvió:

"Primero: DENEGAR el amparo del derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia, invocados por la ciudadana JULIETH ALEXANDRA ZULUAGA SÁNCHEZ, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Notificar la decisión a las partes conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles saber que respecto de la misma procede el recurso de impugnación.

Tercero: De no ser impugnada esta providencia, por Secretaría envíese dentro del término legal el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión."

Dicha providencia fue notificada vía correo electrónico a la accionante y a los accionados, por parte de la Secretaría de la Sala Penal, el 26 de mayo de 2023. El 30 de mayo de 2023, se recibió en el correo institucional de la Secretaría de la Sala Penal, memorial de la accionante, quien manifestó que interponía recurso de impugnación en contra del fallo de marras.

Asunto	Tutela de Primera Instancia
Radicación	08001220400020230017800 RAD INT. 2023- 00204
Accionante	JULIETH ALEXANDRA ZULUAGA SÁNCHEZ
Derechos	Debido proceso
Decisión	Concede impugnación

3. CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que el accionante, fue notificado vía correo electrónico el 26 de mayo de 2023, e interpuso el recurso de impugnación¹, el 30 de mayo de 2023, se advierte que el mismo fue presentado dentro del término legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Por las anteriores breves razones, se concederá el recurso de impugnación en el efecto devolutivo, para ello, se remitirá el cuaderno original del expediente a la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia².

- **DECISION:**

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, el suscrito magistrado ponente del Despacho No 3 de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla –Atlántico.

¹ ARTICULO 31. Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

² ARTICULO 32. Trámite de la impugnación. Presentada debidamente la impugnación el juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente.

Asunto	Tutela de Primera Instancia
Radicación	08001220400020230017800 RAD INT. 2023- 00204
Accionante	JULIETH ALEXANDRA ZULUAGA SÁNCHEZ
Derechos	Debido proceso
Decisión	Concede impugnación

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en efecto devolutivo el recurso de IMPUGNACIÓN impetrado por la accionante JULIETH ALEXANDRA ZULUAGA SÁNCHEZ, contra la sentencia de tutela datada 05 de mayo de 2023; en consecuencia, remitir el cuaderno original del expediente a la SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para lo de su competencia.

CÚMPLASE,



LUIGUI JOSÉ REYES NÚÑEZ
Magistrado